CONVENIO MARCO NÚMERO _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX
CONTRATISTA	CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

Entre los suscritos a saber de una parte el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX,** Entidad Financiera de naturaleza especial, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto ley 2586 de 1950, reorganizada por el decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007 identificada con el NIT 899.999.035-7, representado en este acto por la Dra. NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.426.528 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien en su calidad de encargada de la Secretaría General nombrada mediante Resolución N°0149 del 8 de febrero de 2016, posesionada mediante Acta N°10 del 16 de febrero de 2016, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio Marco, parte que en adelante se denominará "EL ICETEX"; por la otra parte el **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA**, identificada con el NIT No. 830005370-4, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 288x9 de la Notaria 21 de Bogotá D.C. del 06 de junio de 1995, inscrita el 14 de junio de 1995 bajo el número 496867 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, y que para efectos de contratación tiene carácter de entidad estatal, representada en este acto por el señor LENNART ELISEO RODRIGUEZ LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.749.736 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal debidamente nombrado mediante acuerdo No. 007 de 2011 y facultado para contratar conforme a lo indicado en la respectiva Cámara de Comercio, quien en adelanta se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **ICETEX** es una entidad financiera de naturaleza especial del Estado Colombiano, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que *"Los actos que realice el Icetex, para el desarrollo de sus actividades comerciales y de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado"* y que *"Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Icetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado".*

3. Que el **ICETEX** es una entidad financiera de naturaleza especial, que promueve la Educación Superior a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

4. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar su actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos estatales, implementando para tal efecto los mecanismos jurídicos contemplados en la legislación vigente.

5. Que en el mismo sentido, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes organismos actúan autónomamente pero en coordinación, para lograr los fines del Estado.

6. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, contemplado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

7. Que el plan estratégico del ICETEX está encaminado a posicionar sus productos y servicios, esto es líneas de crédito educativo, programas de becas internacionales y creación de fondos en administración. Por medio de estas líneas las áreas de Comunicaciones, Mercadeo, Relaciones Internacionales y Vicepresidencia de Fondos en Administración establecen unas metas, que para lograrse requieren divulgación y posicionamiento de nuestros servicios a nivel regional.

8. Que las acciones que se trazan para lograr el objetivo estratégico del ICETEX es para el ingreso de más jóvenes a la educación superior, el apoyo a entes territoriales en la construcción de fondos territoriales y a incentivar a los estudiantes y profesionales a participar de las nuevas alianzas que el ICETEX realiza con nuevos países para el desarrollo a una mejor educación formal.

9. Que dentro de la estrategia de comunicación del ICETEX del 2016 se encuentra consolidar una sinergia regional en los programas del ICETEX comprometiéndose en la política de COLOMBIA LA MEJOR EDUCADA DE AMERICA LATINA EN 2025, razón por la cual se establece a través de las líneas de crédito, fondos en administración y relaciones internacionales, el objetivo de llegar de manera directa, eficaz y efectiva a sus posibles beneficiarios tales como: jóvenes de colegios públicos de grados 10° y 11°, padres de familia, rectores y profesores, profesionales beneficiarios

del crédito educativo, Municipios, Departamentos, medios de las regiones y demás personalidades que se encuentren en el sector educativo.

10. Que de conformidad con lo anterior las áreas comprometidas con la ejecución de promoción y divulgación de los productos y servicios del ICETEX plantean la necesidad de la prestación de servicios de un operador para cumplir con las metas establecidas para el 2016, y así lograr mejor cobertura en educación, consecución de nuevos negocios que generen la creación de nuevos Fondos, oferta de oportunidades a aquellas personas con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico.

11. Que teniendo en cuenta el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación del ICETEX y las normas legales vigentes, se celebra el presente convenio. Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Convenio Marco.

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

Que el **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA** TEVEANDINA LTDA – Canal TR3CE, es un entidad pública del Orden Nacional, con el carácter de Empresa Industrial y Comercial de Estado cuyo objeto social consiste en la prestación del servicio de televisión pública regional y en tal virtud le corresponde la determinación de la programación, producción, realización, transmisión, emisión y explotación de la televisión cultural y educativa en los términos establecidos en la Ley 182 de 1995 modificada por la Ley 335 de 1996.

Que el Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, y conforme a las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y su Manual de Contratación.

Que dentro de las actividades especificadas según los estatutos internos de TEVEANDINA LTDA, se encuentran las siguientes: producir, desarrollar y/o comercializar equipos, y soporte lógico (software), aplicaciones digitales (APP), contenidos web, portales web, micrositios y demás plataformas y servicios digitales asociados a los mismos, prestar servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación y demás actividades conexas, prestar servicios asociados a la preproducción, producción y postproducción de material audiovisual, contenidos digitales, convergentes, multiplataforma y multimedia y prestar apoyo logístico y/o de capacitación para la preproducción, producción y postproducción de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades educativas, académicas, culturales, sociales y deportivas.

Que así mismo TEVEANDINA LTDA – CANAL TR3CE en desarrollo de su objeto social y acorde a sus estatutos ha suscrito los siguientes convenios y/o contratos interadministrativos que acreditan la experiencia e idoneidad en la ejecución de las mencionadas actividades:

ACTIVIDAD	***DESCRIPCIÓN***	***CLIENTES CON LOS QUE SE HA DESARROLLADO EL SERVICIO***
Central de Medios	*Realizar asesorías y desarrollar actividades de comercialización y mercadeo en medios de comunicación.* *Prestar servicios de comercialización de espacios en medios de comunicación, así como en eventos desarrollados para los mismos.*	*ESAP:* *Superintendencia de Subsidio Familiar:*
Producción Audiovisual	*Prestar servicios asociados a la preproducción, producción y postproducción de material audiovisual.*	*Embajada de los Estados Unidos, MINTIC, APPS.CO, Gobernación de Cundinamarca, Ministerio de Defensa, ANTV, entre otros.*
Operador Logístico	*Prestar apoyo logístico para la preproducción y producción de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentro para el desarrollo y promoción de actividades educativas, académicas, culturales, sociales y deportivas.*	*Eventos Organizados por la ANTV tal como la Plataforma Iberoamericana de Reguladores de Televisión – PRAI, entre otros.* *Comité Consultivo Permanente*
Estrategias de Masificación y capacitación	*Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias de masificación y capación en temas relacionados con el uso de las TIC.*	*Convenio Estrategia de Teletrabajo, Vive Digital Plus y En Tic Confio.*

Que de acuerdo a lo anterior TEVEANDINA LTDA, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para celebrar el presente convenio.

De igual forma **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA,** ha firmado convenios con el Ministerio de Educación Nacional para, entre otros: a) Administrar recursos destinados para la realización de actividades de movilización y operación logística de eventos; b) Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar eventos; c) Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos; d): Garantizar un sistema de comunicaciones con disponibilidad óptima y permanente, facilitando incluso el desplazamiento del personal o representantes a la sede principal de éste, para la realización de reuniones o acuerdos que propendan por el éxito de los eventos.

Acorde con lo descrito, el **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA** cuenta con la idoneidad para gestionar, formular y adelantar los convenios necesarios de acuerdo con su experticia técnica y en este caso vasta experiencia en temas de comunicación, logística y tecnología, entre otros. En este sentido y en consideración a la experiencia y conocimiento que tiene el **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA**, el ICETEX desea realizar un convenio marco que le permita implementar de manera conjunta, estrategias dirigidas a la orientación, planeación, organización, administración, apoyo logístico y ejecución, de los eventos y demás actividades que sean necesarias para cumplir con los procesos de posicionamiento,

difusión y divulgación de sus productos y servicios, mediante la ejecución de convenios específicos derivados.

El presente convenio es viable en los términos establecidos en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Por lo anterior, es procedente la suscripción del presente convenio, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Implementación conjunta de estrategias dirigidas a la orientación, planeación, organización, administración, diseño y desarrollo de soluciones digitales, apoyo logístico y ejecución, de los eventos y demás actividades que sean necesarias para cumplir con los procesos de posicionamiento, difusión y divulgación de los productos y servicios del ICETEX.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto será desarrollado a través de contratos derivados que se determinen por las partes para cumplir el objeto del convenio, para lo cual se iniciarán actividades de diagnóstico sobre la infraestructura tecnológica, levantamiento de información, revisión de procesos y procedimientos, revisión del modelo de operación, análisis de la capacidad instalada y demás actividades necesarias que conlleven a la estructuración de contratos específicos que permitan el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes del convenio las siguientes:

1. Establecer las necesidades requeridas para cumplir el objeto del presente convenio y de los contratos derivados necesarios para lograr tal fin.
2. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el Convenio, a través de las instancias de dirección, coordinación técnica y administrativa, definidas por el presente convenio.
3. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno del objeto respectivo de cada contrato derivado, para alcanzar las metas de cada una de las instituciones.
4. Transferir conocimientos y generar intercambios tendientes a mejorar en los diferentes proyectos y procesos.
5. Designar los representantes del Comité Técnico para el desarrollo del presente convenio.
6. Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo del convenio.
7. Asistir a las reuniones de equipo, de proyectos y coordinadores programadas por cualquiera de las partes
8. Designar el/la supervisor(a) que velará por el estricto cumplimiento del presente convenio y quien participará periódicamente en las reuniones del Comité Técnico.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio y de sus derivados.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO: Para el seguimiento y ejecución del presente CONVENIO, se establecerá un Comité Técnico conformado por:

1. El Secretario General del ICETEX
2. El Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX
3. El Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo del ICETEX
4. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX
5. El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX
6. El representante legal de **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA**, o a quien se designe para tal efecto

En caso de delegarse la asistencia y funciones propias de uno de los integrantes del Comité, deberá mediar y dejarse constancia escrita en la misma.

Este Comité Técnico tendrá en sus funciones:

1. Aprobar las acciones a desarrollar periódicamente para el perfeccionamiento de los CONVENIOS y/o CONTRATOS derivados o específicos.
2. Definir los criterios técnicos para la vinculación de las entidades y/o individuos beneficiarios de los procesos resultantes de este convenio.
3. Establecer lineamientos para el seguimiento y control de los CONVENIOS y/o CONTRATOS derivados o específicos y la evaluación de desempeño a partir del cumplimiento de las obligaciones para determinar su continuidad.
4. Reunirse de manera periódica, o cuando así lo solicite cualquiera de las entidades, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones extraordinariamente cada vez que se requiera.
5. Elaborar y suscribir las actas de las decisiones acordadas por el comité en sus reuniones.
6. Todas las demás obligaciones que se requieran para el desarrollo adecuado del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Si para la ejecución del objeto del Convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA** o del **ICETEX**, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente ni con el ICETEX, ni con **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio la realizará El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones por parte del **ICETEX**, y por parte de **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA** estará a cargo del funcionario que se designe para el efecto, a quienes les corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes, las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
5. Suscribir el Acta de Inicio si a ello hubiere lugar.
6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por las partes.
7. Elaborar los informes parciales de la ejecución contractual.
8. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio.
9. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, de las normas sobre inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre inhabilidades e incompatibilidades vigentes, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas, y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes, declaran mediante el presente documento y bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende suscrito con la firma del presente convenio.

Así mismo, las partes se comprometen a informar a su contraparte cualquier hecho que en los términos de la Ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Las partes acuerdan mantenerse indemnes entre si contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicara a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada.

Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada, utilizando mecanismos para descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley otorgue.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: El convenio establece los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica.
2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio.
4. Las partes informarán y darán las instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste convenio, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos la ejecución del presente convenio se entenderá que es en la ciudad de Bogotá D.C., así sus efectos recaigan en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que recibirán notificaciones y comunicaciones en:

ICETEX:
Dirección: Carrera 3 No. 18 – 32 Piso 4 en Bogotá D.C.
Teléfono: 3821670

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

Dirección: Carrera 45 No. 26-33 Piso 4º
Teléfono: 6051313
Email: gerencia@canaltr3ce.co

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio requiere para su perfeccionamiento, de las firmas de las partes.

En constancia se suscribe a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2016 en la ciudad de Bogotá D.C.

Por el ICETEX,

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Secretaria General (E)

Por el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

LENNART ELISEO RODRIGUEZ LOZANO
Representante Legal